

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 17228**

06 de noviembre, 2019
DFOE-SOC-1122

Doctor
Alberto Salom Echeverría
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N° 2 de 2019 de la UNA

La Contraloría General recibió el oficio N.º UNA-R-OFIC-2786-2019, mediante el cual se remitió el presupuesto extraordinario N° 2 de 2019 de la UNA, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos por concepto de transferencias corrientes del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Organismos Internacionales, así como presupuestar, el saldo pendiente de los recursos de vigencias anteriores liquidados del periodo presupuestario 2018; para ser aplicados mayoritariamente en la partida “5.00.00 Bienes Duraderos”.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el inciso II del artículo IV de la sesión ordinaria celebrada el 26 de setiembre de 2019 por el Consejo Universitario de la UNA. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

DFOE-SOC-1122

2

06 de noviembre, 2019

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de lo cual se tiene la entrada en vigencia el Título III de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

Además, resulta de exclusiva responsabilidad de la Administración que la ejecución de los recursos no atiendan compromisos o gastos ya ejecutados.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por concepto de Transferencias Corrientes del Gobierno Central, por la suma de ₡246,3 millones, con fundamento en el contenido presupuestario aprobado en la Modificación de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2019 y sus reformas, N.º 9679, según registro presupuestario 60103 538 1310 3480 236.

Los recursos se relacionan con el préstamo del Banco Mundial (Ley N.º 9144, Contrato de Préstamo N.º 8194-CR con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la

DFOE-SOC-1122

3

06 de noviembre, 2019

Educación Superior, que en el caso particular de la UNA, serán utilizados para desarrollar los proyectos denominados “Innovación Pedagógica” y “Procesos Artísticos.

b) Los ingresos por concepto de transferencias corrientes de organismos internacionales por un monto de ₡60,2 millones de conformidad con la estimación efectuada por esa casa de enseñanza.

c) El saldo pendiente de presupuestar de los ingresos correspondientes al superávit libre y específico, por la suma de ₡1.398,1 millones y ₡367,7 millones, respectivamente; con fundamento en la Liquidación Presupuestaria del periodo presupuestario 2018, remitida por esa Universidad el 15 de febrero de 2019 mediante oficio N.º UNA-R-OFIC-369-2019.

d) Los gastos se aprueban a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, por lo que otros niveles utilizados por esa institución, se consideran como informativos y de uso interno.

2. Se imprueba:

a) La incorporación de recursos por concepto de transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas No Empresariales, provenientes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), por un monto de ₡102,2 millones y ₡18,5 millones, respectivamente; así como su correspondiente aplicación en el presupuesto de egresos, por cuanto dichos recursos ya fueron girados por parte de las instituciones concedentes, sin que de previo, esa Universidad contara con la debida aprobación por parte de este Órgano Contralor. Situación que contraviene lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, el cual establece la prohibición a las entidades del sector público para “... girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico”.

Adicionalmente, se evidenció que esa Universidad programaba asignar parte de los recursos transferidos por el CONICIT, a compromisos adquiridos y ejecutados; lo cual contraviene el principio presupuestario de especialidad cuantitativa y cualitativa.

b) En vista de las improbaciones indicadas en el punto anterior, se procede a la devolución de las cuentas de ingresos y egresos en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), para que se realicen los ajustes pertinentes, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del recibo de este oficio. Dichos ajustes deberán reflejarse también en los informes de ejecución presupuestaria.

DFOE-SOC-1122

4

06 de noviembre, 2019

3- CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el Presupuesto Extraordinario N.º 02 de 2019 de la Universidad Nacional, por un monto de ₡2.072,3 millones.

Atentamente,



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA.
GERENTE DE ÁREA

Lic. José Fabio Jiménez Méndez
FISCALIZADOR

jsm

Ce: Consejo Universitario UNA
Sección de Presupuesto, PGF-UNA

G: 2019003597-1

NI: 26126, 30293 y 30416